

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Prospección Minera para la caracterización del depósito de minerales Cachorro."

Nombre del Titular : Antofagasta Minerals S.A.
Nombre del Representante Legal : Juan Esteban Poblete Newman
Dirección : Av. Apoquindo 4001, piso 18. Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Prospección Minera para la caracterización del depósito de minerales Cachorro.", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Prospección Minera para la caracterización del depósito de minerales Cachorro**", la que deberá entregarse hasta el 03 de septiembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carla Solís López, dirección de correo electrónico carla.solis@sea.gob.cl.

1. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

- 1.1. En consideración a la respuesta del Titular en el punto 1.36 en la Adenda de la DIA, los tramos del archivo digital formato kmz no coincide con lo presentado en la "figura AD-19", por lo cual se solicita actualizar.
- 1.2. El Titular deberá presentar un "programa de control de emisiones", indicando periodo y frecuencia de aplicación de la humectación a través de un camión aljibe, área de aplicación que se acredite a través de un archivo digital formato kmz, implementación, bitácora de si aplicabilidad indicando fecha y horarios de pasada, responsable del programa para ser ejecutado, seguimiento, entre otros.
- 1.3. Se recomienda aumentar el número de veces de aplicación de la humectación a 4 veces por día, de lo contrario el programa debe justificar el número de pasadas en base a las condiciones climáticas y meteorológicas de la zona.
- 1.4. Se solicita al Titular una tabla resumen que indique:
 - i. El número de plataformas asignadas a cada campaña
 - ii. El/los año(s) estimado(s) de ejecución de cada campaña



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

- iii. El total consolidado de plataformas a emplear en el proyecto
- 1.5. Respecto a los flujos de agua industrial informados, se solicita al Titular generar una tabla resumen por etapas del proyecto, donde se indique:
 - i. Flujo de agua industrial en (m³/día) estimada para cada etapa, incluyendo el consumo total por etapa.
 - ii. Desglosar el requerimiento de agua industrial proveniente de las plantas de tratamiento de aguas servidas (PTAS) y del consumo a terceros.
 - 1.6. Respecto de la piscina de recirculación indicada en la observación 1.14 de la Adenda de la DIA, se solicita almacenar y disponer los residuos que se generen, en sitio autorizado, de acuerdo con su característica de peligrosidad (Ej. Impermeabilización, aguas residuales, lodos).
 - 1.7. Respecto a los sistemas particulares de agua potable, mencionados en la consulta 1.12 de la Adenda de la DIA, se informa que deberá tramitar en forma sectorial las autorizaciones sanitarias que correspondan.
 - 1.8. Se solicita corregir la Tabla AD-20 en la Adenda de la DIA en sentido de señalar que las instalaciones de almacenamiento de sustancias peligrosas deberán dar cumplimiento al DS 43/2016 de MINSAL y no al DS 148/2003 MINSAL.
 - 1.9. En relación con la respuesta a la observación 1-27 de la Adenda de la DIA, sobre el manejo del residuo sólido no peligroso (lodo) generado en los pozos de sondajes, se solicita retirar, almacenar y disponer finalmente en sitio autorizado. No es aceptable disponer finalmente en el suelo natural.
 - 1.10. Con relación a la descripción del proyecto desarrollada por el Titular en la DIA y en la Adenda de la DIA, y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para todas las fases del proyecto, construcción, operación y cierre):

Tabla XX. Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra I]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra I, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

Tabla XX. Partes y obras del proyecto			
	<i>el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] <i>En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación /o cierre]

- 1.11. Además, respecto a las partes, obras y acciones del Proyecto, y considerando lo indicado en la DIA y en la Adenda de la DIA, se solicita adjuntar un cuadro consolidado que detalle claramente las actividades que se realizarán para cada fase (construcción, operación y **cierre**) por separado, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla XX. Partes y obras (Fase de Construcción, operación y cierre)
Nombre Partes y obras [En esta sección nombrar exclusivamente las partes y obras destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones de cada fase del proyecto.]
Partes y obras n

Tabla XX. Acciones (Fase de Construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción
[Nombre acción 1, por ejemplo corta de vegetación]	[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo de la acción n.],

2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

- 2.1. En caso de actualizar información de los Permisos Ambientales Sectoriales (en adelante PAS) contenida en la descripción del Proyecto, se solicita al Titular además actualizar dicho capítulo. Lo anterior para dar coherencia a todos los capítulos de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

Complementariamente, se solicita al Titular actualizar y consolidar cada PAS en un nuevo anexo.

Con respecto al PAS contenido en el artículo 132 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:

2.2. Se reitera la solicitud de presentar todos los antecedentes, en un anexo exclusivo, el cumplimiento del PAS 132, referente a intervenciones en sitios paleontológicos, toda vez que el Proyecto considera plataformas de perforación, pozos de sondaje, un túnel de prospección, obras de apoyo y caminos de acceso para maquinaria, actividades que incidirán directamente sobre unidades geológicas clasificadas como fosilíferas (donde se detectaron fósiles) y susceptibles de contener fósiles, según el Visor de Potencialidad Paleontológica del CMN y los antecedentes aportados por el propio Titular.

Dicho documento deberá integrar y reforzar las obligaciones paleontológicas establecidas en la RCA 348/2017 y en el Ord. N.º 1046 del CMN, atendiendo que ambos se refieren al mismo yacimiento y área de interés. Como mínimo, el anexo debe cumplir los contenidos establecidos en la *Guía de Evaluación Ambiental de Monumentos Nacionales pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA* (SEA, 2012) y en la *Guía de Informes Paleontológicos* (CMN), e incluir:

- i. *Procedimientos detallados de prospección, monitoreo, muestreo, recolección y/o revisión de testigos de sondaje enfocados al componente paleontológico.*
- ii. *Identificación cartográfica de las áreas con unidades fosilíferas y/o susceptibles y planificación del trabajo, indicando calendario y duración estimada de las inspecciones por frente, turno y tipo de maquinaria, de acuerdo con el ritmo de avance de los sondajes y la excavación del túnel.*
- iii. *Informe previo al ingreso a zonas de potencial fosilífero, señalando ubicación y dimensiones de todas las plataformas de sondaje y caminos de acceso; este informe deberá enviarse simultáneamente a la SMA, SERNAGEOMIN y CMN. (Para más detalles revisar RCA N° 0348/2017, Tabla 5.6. Alteración de Monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.)*
- iv. *Metodologías específicas de extracción, análisis y conservación de microfósiles.*

Con respecto al PAS contenido en el artículo 138 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:

- 2.3. Se solicita aclarar la cantidad de PTAS del Proyecto, toda vez que el Titular en el documento denominado “ANEXO AD-4.4 Actualización PAS 138”, en la sección 2. a) menciona lo siguiente: “*El Proyecto considera la implementación de cuatro (5) PTAS durante la fase de construcción, operación y cierre del Proyecto*”. Así mismo, se solicita ajustar la capacidad de tratamiento y disposición, de los sistemas de tratamiento y disposición de emergencia, tanto para PTAS y drenes, según la generación de aguas servidas.
- 2.4. Se solicita modificar el sistema de tratamiento de aguas servidas de poblaciones menores de 10 a fosa séptica.
- 2.5. Se solicita corregir los cálculos del sistema de infiltración para aquellas áreas que se tenga un índice de absorción de 170 l/m²/día, considerando además el caudal de aguas servidas generadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

- 2.6. Sobre el programa de monitoreo, se reitera al Titular realizar las mediciones de cloro libre residual propuestas en forma diaria y análisis bacteriológico, en forma mensual.
- 2.7. Se solicita presentar un cuadro resumen de sistema de tratamiento por fase del proyecto y su capacidad, según se indica:

Fase	Ubicación (Ej. Garita, campamento, etc)	NºUsuarios	Generación Aguas Servidas (m3/día)	Tipo tratamiento (Planta- Fosa Séptica)	Capac.Tratamiento del sistema m3/día	Disposición efluente (Nºdrenes, largo total m)

- 2.8. Se hace presente que el Titular deberá presentar nuevamente el permiso ambiental sectorial 138 con la información actualizada.

Con respecto al PAS contenido en el artículo 139 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:

- 2.9. Se solicita realizar la descripción del proceso de tratamiento de aguas contaminadas, indicando si utilizará sustancias químicas, características constructivas de la planta, cuantificación de emisiones, residuos sólidos y líquidos, además de su manejo.
- 2.10. Se reitera remitir todos los antecedentes técnicos y formales que establece Art. 139 del RSEIA para la planta de tratamiento de aguas contaminadas con hidrocarburos, de tipo modular y ubicada en sector Portal Acceso a Túnel, que realizará la separación de hidrocarburos, para reutilizar las aguas de la prospección subterránea, por lo que deberá presentar los contenidos técnicos y formales, para su otorgamiento, en fase de operación.
- 2.11. Se hace presente que el Titular deberá presentar el permiso ambiental sectorial 139 con la información actualizada.

Con respecto al PAS contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:

- 2.12. Se reitera remitir, todos los antecedentes que establece Art. 140 del RSEIA para el sitio de almacenamiento de residuos sólidos domiciliarios y asimilables en fase construcción.
- 2.13. Se reitera remitir, todos los antecedentes que establece Art. 140 del RSEIA, al sitio de almacenamiento temporal de lodos residuales del proceso de sondaje, para las 183 plataformas en fase de operación.
- 2.14. Se hace presente que el Titular deberá presentar nuevamente el permiso ambiental sectorial 140 con la información actualizada.

Con respecto al PAS contenido en el artículo 142 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:

- 2.15. Se reitera complementar el plano de emplazamiento, indicando distanciamiento a los deslindes de la propiedad, a otras construcciones. Lo anterior a modo de verificar el cumplimiento del Art. 35 del DS 148.
- 2.16. Se hace presente que el Titular deberá presentar nuevamente el permiso ambiental sectorial 142 con la información actualizada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

Con respecto al PAS contenido en el artículo 157 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:

- 2.17. Se solicita adjuntar los planos topográficos de planta, el perfil longitudinal y los perfiles transversales indicados en el documento principal del PAS 157 al Anexo F correspondiente y Anexos B de Hidrología de la Adenda de la DIA, dado que la información se encuentra incompleta.
- 2.18. Se solicita reconsiderar la concentración de sólidos, ya que en la zona del proyecto los flujos detríticos son característicos, siendo la intensidad y duración de las tormentas convectivas, como las características de los suelos, las variables de mayor importancia.
- 2.19. Se solicita entregar los contenidos técnicos y formales para la aplicación del PAS 157 en la obra Instalación Faena.

Con respecto al PAS contenido en el artículo 160 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:

- 2.20. El Titular debe esclarecer la temporalidad de las obras tipificadas, es decir, indicar obras permanentes y obras temporales, dado que el Titular declara un total de 129 obras, las cuales suman un total de 7.885,89 m², distribuidas entre 5 Áreas, las cuales son; Portal Acceso Túnel, Polvorín, Campamento Lenka, Instalación de Faena, Área Gestión de Residuos y Garita de Vigilancia, mientras que en la Adenda de la DIA se menciona un total de 7.407,48 m².
- 2.21. Se solicita al Titular definir la superficie de PTAS en tablas incorporadas en anexo Ad-4.10 y en Apéndice PAS160-2 Plano de emplazamiento de las edificaciones, arquitectura esquemática y silueta de las elevaciones, de acuerdo con lo establecido en la DDU 218 del 29.04.2009.
- 2.22. Se hace presente que el Titular deberá presentar nuevamente el permiso ambiental sectorial 160 con la información actualizada, a modo de subsanar toda la información inconsistente asociada al PAS160.
- 2.23. Se solicita presentar de manera complementaria a lo ya presentado, todos los PAS del proyecto mediante el siguiente formato:

Tabla XX. Permiso [<i>nombre del permiso n</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]

3. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra a) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:

Salud de las personas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

- 3.1. Respecto a la respuesta 5.8-d de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular remitir en un apéndice la data meteorológica observada de los años 2021, 2022 y 2023 de la estación de monitoreo Sierra Gorda. Por otra parte, se solicita justificar la data ingresada al modelo (indicar año). Junto con ello, se solicita presentar el análisis de certidumbre de la data observada y data modelada.
- 3.2. Con relación a la existencia próxima de cauces naturales y sus modificaciones con obras de regularización o defensa, se solicita analizar si el proyecto genera o presenta los efectos adversos, características o circunstancias sobre la salud de la población, señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra b) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:

Aguas

- 3.3. Se solicita analizar si el proyecto genera o presenta los efectos adversos, características o circunstancias sobre el recurso hídrico, señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, toda vez que faltan precisiones y correcciones sobre las obras sometidas a evaluación del permiso ambiental sectorial 157.

Fauna

- 3.4. En relación con los receptores del ANEXO AD-5.9.2 Actualización Modelación de Calidad del Aire de la Adenda de la DIA, se solicita incorporar una columna en la tabla 3: “ubicación receptores” con la identificación de todos los receptores. Así mismo, para los “receptores secundarios” se solicita aclarar a que especie corresponde cada receptor identificado.

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra c) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita al Titular lo siguiente:

Medio humano

- 3.5. En relación con la Tabla AD-101: Justificación de ECC, ubicada en la página 366 de la Adenda de la DIA, apartado “Reasentamiento de Comunidades Humanas o Alteración Significativa de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos”, en el ítem “Impacto Ambiental No Significativo”, se solicita al Titular complementar los antecedentes presentados que descartan una afectación al Medio Humano. Para ello, deberá fundamentar su conclusión mediante un análisis explícito, considerando los elementos señalados en la Guía para la Predicción y Evaluación Sobre los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (2025).

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra f) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita al Titular lo siguiente:

Arqueología

- 3.6. Sobre el Monitoreo arqueológico, se solicita incorporar, de manera textual, lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

“El Consejo de Monumentos Nacionales solicita implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- i. *Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.*
- ii. *Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.*
- iii. *Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.*
- iv. *Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.*
- v. *Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.*

De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:

- i. *Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).*
- ii. *Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.*
- iii. *Medidas de protección y/o conservación implementadas.*
- iv. *Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.*
- v. *Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>*

Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.”

Paleontología

- 3.7. Respecto a las charlas de inducción, se solicita incorporar, de manera textual, lo siguiente:
“Las charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los/as) trabajador (es/as), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- i. Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- ii. Contenidos de la inducción realizada.
- iii. Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
- iv. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- v. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por los/as asistentes.
- vi. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá ser debidamente firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.”

3.8. Se reitera que las charlas inducción deberán impartirse obligatoriamente antes del inicio de las obras y cada vez que se incorpore nuevo personal y reforzarse con una periodicidad mensual, atendido que el proyecto contempla prospección minera superficial y subterránea mediante pozos de sondaje.

3.9. Conforme a las actualizaciones del presente documento, el Titular deberá actualizar los efectos, características y circunstancias del Art. 11° de la Ley N°19.300, para cada literal, así mismo, cada artículo y literal del RSEIA. En este contexto, el Titular deberá presentar una actualización del Capítulo N°3 de la DIA en un nuevo Anexo, completando la siguiente tabla resumen, con la actualización de los antecedentes solicitados que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental:

Tabla XX. Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.

Tabla 2.1 Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto].</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso que el proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]
Tabla 2.2 Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1, tales como pérdida de suelo, erosión del suelo, compactación del suelo y deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]



Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	<i>[Antecedentes]</i>
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

<p>concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>



<p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>Otros antecedentes [Si corresponde]</p>	<p><i>[Se debe considerar que en caso que el proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 7.]</i></p>
<p>Tabla 2.3 Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental</p>	<p><i>[Indicar nombre del impacto 1.]</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i></p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p><i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i></p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p><i>[Construcción/Operación/Cierre]</i></p>
<p>Existencia de grupos humanos en el área de influencia</p>	<p><i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</i></p>
<p>Reasentamiento de comunidades humanas</p>	<p><i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]
Tabla 2.4 Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto I.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
--	--

Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

Tabla 2.5 Valor paisajístico o turístico

Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto 1.]</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]</i>
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.

a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>

Tabla 2.6 Alteración del patrimonio cultural

Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto 1.]</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

general, los pertenecientes al patrimonio cultural	<i>pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

4. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

- 4.1. Se aclara al Titular que el ANEXO AD-6.10 de la Adenda de la DIA, solicitado para atender cualquier tipo de evento relacionado con fauna silvestre, debe ser considerado como un apéndice del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias y no como un anexo independiente. Por lo tanto, se solicita su incorporación de manera general dentro del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, mientras que la información en detalle debe ir incorporado en el apéndice señalado.
- 4.2. De acuerdo con lo mencionado por el Titular en el ANEXO AD-6.10 de la Adenda de la DIA, se solicita detallar la forma de control, seguimiento y de cumplimiento, cuantificable



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

- del “control de velocidad” que implementará para el tránsito vehicular para el “Plan de Contingencias – Afectación a Fauna Silvestre” de la sección 8.1.2. del documento.
- 4.3. El Titular deberá esclarecer la diferencia entre los letreros denominados como “Fauna” y “Velocidad”, proporcionados en la Tabla-2 del “Plan de Contingencias – Afectación a Fauna Silvestre” de la sección 8.1.2. del documento ANEXO AD-6.10 y su en el Apéndice A. Así mismo deberá incorporar las coordenadas.
 - 4.4. Se solicita incorporar la piscina de circulación, al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias a modo de asegurar que no se genere la atracción de fauna, toda vez que de acuerdo con lo mencionado por el Titular la piscina de recirculación es abierta.

5. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

- 5.1. El Titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) del RSEIA, el cual indica que "Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda". Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato siguiente.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA
<p>a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;</p>	<p><i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i></p>
<p>f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;</p>	<p><i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>

6. COMPROMISOS VOLUNTARIOS Y/O EXIGENCIAS

- 6.1. Respecto al CAV: Oportunidades laborales locales, se solicita al Titular incorporar un indicador de cumplimiento cuantitativo que permita evidenciar el cumplimiento del objetivo del CAV. Por ejemplo: “30 trabajadores contratados...”. Además, dicho indicador debe incluir el porcentaje de participación femenina en las contrataciones.
- 6.2. Sobre el CAV: Capacitaciones al personal, se solicita incorporar un indicador de cumplimiento cuantitativo que permita evidenciar el logro del objetivo del CAV, como, por ejemplo, el porcentaje de trabajadores capacitados.
- 6.3. Se reitera al Titular presentar acciones que fomenten la participación de empresas contratistas de la Región de Antofagasta en las fases de construcción y operación del Proyecto.
- 6.4. En relación con el CAV: Reposición Insumos de Bomberos por Emergencias del Proyecto, se solicita presentar un indicador cuantitativo que permita evidenciar el cumplimiento del objetivo del CAV. Por ejemplo: “100% de reposición del equipamiento...”.
- 6.5. En cuanto al CAV: Señalética en vehículos y equipos del Proyecto, se solicita presentar un indicador de cumplimiento cuantitativo que evidencie el logro del objetivo del CAV. Por ejemplo: “100% de los vehículos con señalética”.
- 6.6. Respecto al CAV: Programa de convivencia de trabajadores del Proyecto con los habitantes de la zona, se solicita presentar un indicador de cumplimiento cuantitativo que permita evidenciar el cumplimiento del objetivo del CAV. Por ejemplo: “% de trabajadores capacitados”.
- 6.7. Se solicita al Titular incorporar la Tabla AD-125 “Medida Preparación del área” de la Adenda de la DIA, en el capítulo de Compromisos Ambientales Voluntarios. Adicionalmente, se solicita incorporar lo declarado por el Titular en la respuesta a la observación 5.28 de la Adenda de la DIA, donde indica que: “Dado estos antecedentes se acoge la solicitud de la autoridad y se incorporan el mes de agosto y octubre al periodo reproductivo de la especie, para la implementación del microrruteo.”.
- 6.8. Respecto de las observaciones contenidas en el presente informe y a todas las exigencias, compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.) se solicita al Titular actualizar la información en un nuevo Anexo de acuerdo con el siguiente formato, identificando claramente si corresponde a un compromiso ambiental voluntario o exigencia:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

Tabla XX. Condiciones, exigencias y/o compromisos voluntarios. [Nombre de la condición, exigencia y/o compromiso voluntario]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida y/o compromiso, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]. <u>Forma:</u> [La forma de implementación de la medida y/o compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]. <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida y/o compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)].
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la medida y/o compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros].
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida y/o compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]

*Se aclara al Titular que la medida adoptada en respuesta a un requerimiento indicado en el proceso de evaluación ambiental constituye una exigencia y no un compromiso ambiental voluntario. Lo anterior, ya que, surgen de un requerimiento de algún Organismo de la Administración del Estado con Competencia Ambiental o este Servicio.

7. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

- 7.1. Conforme a todas las actualizaciones realizadas por el Titular a la DIA y a la Adenda, se solicita indicar todos los capítulos y/o anexos donde se incorporen planos georreferenciados del proyecto (figuras y archivos digitales) de acuerdo con el siguiente formato:

Mapa/Plano/SHP/KMZ	Referencia al expediente
Mapa/Plano 1	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>
Mapa/Plano 2	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>
Mapa/Plano n	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>

- 7.2. En caso de que el proyecto presente algún cambio referente a lo presentado en la DIA y Adenda de la DIA, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA y Adenda de la DIA v/s Adenda Complementaria.
- 7.3. Se informa al Titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.
- 7.4. Se solicita al Titular presentar toda la información usando el Sistema Internacional de Unidades. Así mismo, se solicita unificar las cifras de miles usando punto (ej: mil: 1.000) y cifra de decimales, usando coma (ej: uno coma uno: 1,1).
- 7.5. Para dar respuesta a las consultas del presente ICSARA, se informa al Titular que deberá considerar las diferentes guías para la evaluación de impacto ambiental publicadas por el SEA y que le sean aplicables al presente proyecto, las cuales se encuentran en el siguiente enlace: <https://sea.gob.cl/guias-para-la-evaluacion-de-impacto-ambiental>
- 7.6. El Titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA. Disponible en el link: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf
En específico, deberá considerar que la tramitación de Archivos de Gran Tamaño debe realizarse 5 días previo a la presentación de la Adenda.
- 7.7. Se recuerda al Titular que, Antofagasta Minerals S.A., es el responsable ante la Autoridad Ambiental de cada una de las actividades evaluadas en este Proyecto, aun cuando las actividades sean ejecutadas por contratistas o subcontratistas.

8. OBSERVACIONES NO CONSIDERADAS CON RELACIÓN A LA DIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECA que la emitió

El Gobierno Regional, Región de Antofagasta, mediante Ordinario N°01659 de fecha 17 de julio de 2025, se pronunció con observaciones a la Adenda de la DIA, indicando lo siguiente:

I. En relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional según lo requerido en la Ley N°20.417 y de acuerdo al análisis en términos de la Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2025, el titular debe vincularse y/o entregar mayores antecedentes sobre:

Lineamiento N°5, “Integración social y calidad de vida”, Objetivo general N°2 “Generar y promover empleos de calidad para hombres y mujeres de la Región de Antofagasta”. Se reitera al titular incorporar los siguientes compromisos voluntarios:

i. Adoptar las medidas necesarias para establecer un plan preventivo que permita indagar y pesquisar precozmente cáncer de piel y pulmón en todas las fases del proyecto y de periodicidad anual, considerando los altos niveles de radiación solar y los riesgos de exposición a sustancias tóxicas y especies de arsénico (III). En relación con las enfermedades respiratorias, se recomienda el continuar el uso de mascarilla en personas sintomáticas de enfermedades respiratorias, de manera que el titular asegure las condiciones y relaciones laborales de alta calidad y comprometidas con la calidad de vida de los trabajadores.

Lineamiento N°7 “Modernización y Participación”, Objetivo general N°2 “Fortalecer las Alianzas público-privadas en pos del desarrollo regional, propiciando el trabajo de redes permanentes de coordinación y participación”. Se solicita al titular:

i. Incluir una tabla resumen de las actualizaciones de los compromisos ambientales voluntarios (CAV) para las instancias futuras de adenda y adenda complementaria, identificando de forma clara las modificaciones o adiciones de estos.

ii. Del “ANEXO AD-10.3 Actualización Capítulo 4 Compromisos Ambientales Voluntarios” en los compromisos del componente arqueología, explicar en detalle los motivos por los que se eliminaron los CAV 01 “Cercado perimetral y sen ale tica de elementos patrimoniales” y el CAV 02 “Monitoreo Arqueológico” presentados en la DIA.

Argumento:

Respecto al Lineamiento N°5, sección i), no se incluye como observación, toda vez que su contenido es de carácter sectorial y no guarda relación alguna con el proceso de evaluación ambiental de la presente DIA.

Así mismo, respecto al Lineamiento N°7, sección ii), no se incluye como observación, dado que fue un requerimiento del SEA Antofagasta al Titular.

*Ord N°
01659/2025 de
fecha 17 de julio
de 2025.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>

Tomás Andrés Ballesteros Cohen
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

VRA/JFM/CSL

Distribución:

CC:

Jenny Nelly Contreras Rivera (Oficial de Partes) <jenny.contreras@sea.gob.cl>
Jenny Edith Frías Miranda (Coordinador de PAC) <jfrias@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165982263>